



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Extraproceso - Inspección judicial
Solicitante	OSCAR DARÍO GONZALEZ SÁNCHEZ CC N°98.564.628
Solicitada	VIVIANA ANDREA ACEVEDO MACHADO CC N°32.182.886
Radicado	05001-40-03-014-2022-01302-00
Asunto	INADMITE PRUEBA EXTRAPROCESAL
AUTO	N° 538

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **se INADMITE** la presente solicitud extraprocésal de inspección judicial, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada;

PRIMERO: Se deberá manifestar si la prueba extraprocésal se solicita con o sin citación de la contraparte.

SEGUNDO: Se deberá indicar si el perito evaluador va ser contratado por la parte solicitante, o si se requiere que el Juzgado lo nombre.

TERCERO: Se deberá presentar un nuevo poder en el cual se identifique plenamente el bien inmueble objeto de inspección.

CUARTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4135cf7b07953ba2a295aebbfdded90f6aec9f9ad44118dd75aa02e9b8ef113**

Documento generado en 16/03/2023 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>